

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no póbre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanara de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Seguridad.

Circular.

Por el Ministerio de Estado se ha reunido á este de la Gobernación el reglamento para la Exposición de máquinas y útiles del servicio de bomberos que, bajo el patronato del Municipio de Turin, se celebrará en dicha ciudad el 28 del actual, con motivo del segundo Congreso de bomberos italianos, á fin de que sea conocida en España la celebración de la Exposición mencionada.

Y para que tenga dicho reglamento la publicidad conveniente en esa provincia de su mando, se inserta á continuación, sirviéndose V. S. ordenar que con el propio objeto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1887.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Junta de la Exposición Internacional de máquinas y útiles para los bomberos.

TURIN.

Domicilio del Comité: Palacio del Ayuntamiento.

REGLAMENTO

PARA LA EXPOSICIÓN DE MÁQUINAS Y ÚTILES DE BOMBEROS.

Artículo 1.º Con motivo del segundo Congreso de bomberos italia-

nos, que tendrá lugar en Turin, y para dar á este Congreso utilidad práctica y mayor importancia, se organizará una *Exposición especial de máquinas y útiles destinados al servicio de extinción de incendios, al salvamento de todo género y á los trajes y equipos del Cuerpo de bomberos.*

Art. 2.º Una Junta especial, compuesta de un Presidente honorario, otro efectivo, dos Vicepresidentes, nueve Vocales, un Secretario y un Vicesecretario, dirigirá la organización y el buen éxito de esta Exposición, primera que ha de celebrarse en Italia, bajo los auspicios del Municipio de Turin.

Art. 3.º Serán admitidos como expositores:

- a) Los Cuerpos de bomberos nacionales y extranjeros.
- b) Los constructores nacionales y extranjeros de máquinas y útiles para la extinción de incendios, para salvamento y equipo de los Cuerpos de bomberos.
- c) Los autores de proyectos de edificios públicos ó otros cualesquiera, estudiados bajo el punto de vista de la Sociedad pública.
- d) Las Sociedades de seguros contra incendios, sobre la vida, contra casos fortuitos y todo lo que tiene relación con los diferentes ramos de seguros y condiciones relativas.

Art. 4.º El expositor deberá al hacer su petición, enviar á la Junta un catálogo de los objetos que quiere exponer, é indicar la superficie que necesita.

Art. 5.º Se concederá gratuitamente á los expositores la superficie necesaria para instalar sus productos y los programas y prospectos relativos; pero deberá sufragar

los gastos que ocasione el instalarlos y decorarlos en armarios, estantes ó anaqueles, así como embalaje y transporte de ida y vuelta.

Art. 6.º Para la custodia y aso de los objetos la Junta pondrá á disposición de los expositores el personal destinado á la vigilancia de los edificios, pero declina toda responsabilidad, y no atenderá reclamación alguna por los daños ó averías que por cualquier motivo puedan experimentar.

Art. 7.º La Junta se encarga de proporcionar medios de transporte de los objetos que se envíen, desde la estación del ferrocarril al edificio de la Exposición. El expositor deberá aceptar el sitio que se le designe, según la superficie concedida, y no podrá retirar los objetos sino cuando la Exposición se hubiere cerrado.

Art. 8.º Un Jurado de personas competentes, nombrado por la Junta y por los mismos expositores, asistirá, si el expositor lo pida, á las experiencias y pruebas de las máquinas y útiles expuestos, y expedirá certificados en los que se haga constar los resultados obtenidos.

Para estas experiencias la Junta pone á disposición de los expositores la compañía de bomberos de Turin.

Art. 9.º La Exposición se abrirá el 28 de Agosto de 1887, y se cerrará el 23 de Octubre siguiente.

Art. 10. Todo el que piense concurrir á la Exposición deberá prevenirlo á la Junta lo más tarde el 20 de Julio de 1887, y los objetos deberán ser entregados en Turin el 14 de Agosto siguiente.

Turin 28 de Junio de 1887.—M. Voni, Alcalde de Turin, Presidente honorario.—O. Bollati, Adjunto mu-

nicipal, Presidente.—L. Ajello, Presidente de la Sociedad protectora de la industria nacional.—P. Bertetti, Vicepresidente de la Cámara de Comercio.

Vocales.—L. Arcozzi Masina, Adjunto municipal.—M. Beltramo, Concejal y Consejero de la Cámara de Comercio.—G. Corsi Di Bonaseo, Concejal.—C. Frescot, Concejal, Director del servicio del material de los caminos de hierro del Mediterráneo.—F. Lanza, industrial.—E. Sineo, Concejal.—J. Teusi, Concejal.—I. Thaon Di Revel, Concejal.—L. Spezia, Comandante de la compañía de bomberos de Turin.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte dos plazas de Ayudantes numerarios de Dibujo geométrico industrial, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Solo podrán tomar parte en este concurso, segun lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de estas Escuelas, los Ayudantes supernumerarios de la misma asignatura que hayan desempeñado el cargo durante cuatro cursos completos, y los Ayudantes numerarios, también de la misma asignatura, de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del estableci-

miento en que sirvan en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Julio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor numerario de Grabado en dulce, con aplicación á las Artes industriales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Solo podrán tomar parte en este concurso, segun lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas y los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales, computándose para la comparación de méritos una medalla de primera, como equivalente á cinco años de buenos servicios, y dos medallas segundas, como equivalentes á una medalla de primera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirven, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante nume-

rio de Dibujo de adorno y de figura, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Solo podrán tomar parte en este concurso, segun lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de estas Escuelas, los Ayudantes supernumerarios de la misma asignatura que hayan desempeñado el dargo durante cuatro cursos completos y los Ayudantes numerarios, tambien de la misma asignatura, de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Julio de 1887.—El Director general, Julian Calleja

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y dentro de los quince primeros días del mes de Setiembre inmediato dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas que desean ejercer la profesión en poblaciones con ó sin Audiencia territorial, acompañando los documentos que determina el artículo 5.º del citado Reglamento.

Lo que se ordena del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento

de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 6 de Agosto de 1887.

—El Secretario de gobierno accidental, Dr. Quintín Perez Calvo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Joara.

Segun parte que pasó á esta Alcaldía el presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sotillo, se halla depositado en poder de don Andrés Conde, de la misma vecindad, un buey de 6 á 8 años de edad, pelo morado, de bastante alzada, abierto de cuorna y algo estrecho del cuarto trasero.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerlo previo el abono de los gastos causados por manutención y guardería.

Joara y Agosto 2 de 1887.—El Alcalde, Mariano Perez.—Por su mandado, Francisco Garcia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villadecanes.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de este Ayuntamiento para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo al efecto de oír y resolver las reclamaciones que dentro de 8 días se presenten contra el referido reparto, pasados los cuales no serán atendidas.

Villadecanes 3 de Agosto de 1887.—Francisco Martinez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Garrafe
Villayandre

Ayuntamiento constitucional de Armunia.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion y Asamblea en el 4.º y último trimestre que finó con el mes de Junio próximo pasado.

SESION DEL DIA 10 DE ABRIL.

Presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Alvarez.

Se abrió con asistencia de todos los cinco Sres. Concejales, y por mi

Secretario se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia en que reclama Santiago Rodriguez, de esta vecindad, se certifique á continuación de la misma, hallarse en posesion de dos fincas rústicas, resolvió como se solicita y resulte.

Aprobó la cuenta respecto de gastos de quintas hasta la fecha.

Asimismo aprobó el extracto de las sesiones del trimestre anterior.

SESION DEL DIA 17.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida la de la anterior fué aprobada.

Designó local para la eleccion de Concejales y que se cumplan todas las demás formalidades.

Quedó enterada del estado de fondos.

SESION DEL DIA 28
por la Asamblea municipal y en el respectivo libro.

Presidencia del Sr. Alcalde

Fuó aprobada la de la anterior, previa lectura.

Continuando la discension del proyecto de presupuesto para el año económico próximo, acordó bajar el sueldo del Secretario, fundándose en hacer economías ó aliviar al contribuyente. Dicho Secretario no se conforma.

Acordó utilizar el máximo que autorizan las leyes de Hacienda en los recursos legales, respecto de territorial, subsidio y cédulas personales, repartiendo de menos en el 100 por 100 de consumos 800 pesetas, utilizándolas de las existencias de años anteriores para cubrir el resto del déficit del dicho presupuesto.

SESION DEL DIA 6 DE MAYO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida la de la anterior fué aprobada.

Señaló á los dueños de establecimientos su respectiva cuota, importando todas 411 pesetas que sin recargo alguno serán repartidas de menos entre los vecinos en el de consumos para el económico próximo.

Oídas las razones propuestas por los contribuyentes del actual don Justo Alvarez y D. Martín Lopez, que son atendibles, declaró partida fallida el importe anual del consumo de una persona á cada uno que por equivocacion se les aplicó de más.

SESION DEL DIA 22

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fuó aprobada la de la anterior previa lectura.

Por consecuencia de reclamación-

nes para que se haga una medicion parcial del territorio, acordó conferenciarlo con las Juntas administrativas de los tres pueblos de que consta.

Autorizó el inventario en el libro de Balances.

SESION DEL DIA 29

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida la anterior fué aprobada.

Con motivo de la defuncion del Concejal D. Fructuoso Lopez (Q. E. P. D.), quedó reducido el Ayuntamiento al número de 5, y que se dé conocimiento de uno y otro al Gobierno de provincia.

Se dió conocimiento y trascribió al interesado lo resuelto por dicho Gobierno con dictámen de la Comision provincial, revocando el acuerdo de esta Junta municipal ó asamblea reduciendo el sueldo de la Secretaria del Ayuntamiento por no ser de su competencia, previa aprobacion de la suspension de tal acuerdo por la Alcaldia.

Quedó constituida la Junta repartidora de consumos y conforme en que, además de los pobres de solemnidad, se excluyan de contribuir los impedidos para trabajar y los menores de 6 años.

Aprobó el proyecto de presupuestos para el económico próximo.

SESION DEL DIA 5 DE JUNIO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fuó aprobada la de la anterior previa lectura.

Acordó que para el dia 12 del presente se reuna la Asamblea municipal, ya para darla cuenta de lo resuelto el 27 de Mayo por el Sr. Gobernador, ya para resolver sobre la medicion parcial del territorio ó ya para votar definitivamente el presupuesto de gastos é ingresos para el económico próximo.

SESION DEL DIA 12

por la Asamblea y libro respectivo.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Quedó enterado de lo resuelto por la superioridad, referente al sueldo de la Secretaria de Ayuntamiento.

Aprobó el proyecto de medicion parcial de territorio del distrito, nombró una Comision para que lo contrate etc., dejó sin efecto el repartir de menos en consumos y su utilizar el 100 por 100 para poder subvenir (con las existencias á favor de recursos) á anticipar para tal medicion, interin se cobra de los poseedores de dicho territorio en razon de lo que á cada cual le resulte, con cuyas modificaciones aprobó el acta anterior, previa lectura votó definitivamente el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico próximo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26

Presidencia del Sr. Alcalde

Concurrieron todos los señores Concejales.

Leida la anterior fué aprobada.

Quedó enterado de los nombramientos hechos por la superioridad de Juntas de Sanidad y de primera enseñanza para el bienio próximo. Igualmente quedó enterado de haber ingresado el Comisionado de quintas á la revision ante la Comision provincial al mozo José Gomez y lo resuelto por la misma, que mañana partirá con igual objeto y mozo Pedro Alvarez.

Señaló la abra de las cuatro de la tarde del viernes primero de Julio próximo para que se constituya el nuevo Ayuntamiento.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fuó aprobada la de la anterior, previa lectura.

El Presidente dió cuenta del estado de fondos y de las dificultades que ofrece el apremio inmediatamente por lo que lo habia suspendido para fines de Julio ó primeros de Agosto y dió cuenta de la presentada por el Comisionado de quintas de los ocurridos desde el 10 de Abril en adelante, uno y otro objeto de la convocatoria, discutido, aprobó la suspension del apremio y la cuenta presentada por valor de 9 pesetas.

Las sesiones ordinarias de los dias 3 y 24 de Abril, 1.º y 15 de Mayo, 12 y 19 de Junio, resultan sin efecto por no haber habido asuntos ordinarios de que tratar.

Asi resulta de los libros de actas referidos á que me remito; cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en este dia.

Armuña 24 de Julio de 1887.—Miguel Alvarez, Secretario.—V.º B.º —Manuel Vacas.

JUZGADOS.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que habiendo acudido á este Juzgado D. Joaquin Lopez y D. Pedro Gonzalez Ordás, como testamentarios de D. Rosendo Otero Rodriguez y D.ª Maria Calvo Carreras vecinos que fueron de esta ciudad que fallecieron en la misma en siete de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis respectivamente, con eserito al que acompañan las operaciones de testamentaria practicadas, por acto de esta fecha se previno el abintestado de los mismos y se acuerda por el presente edicto llamar á todos los

que se crean con derecho á la herencia intestada de los dichos Rosendo Otero Rodriguez y Maria Calvo Carreras, para que en el término de treinta dias á contar desde insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en forma en dichos autos con los documentos que acrediten el parentesco con aquellos.

Dado en Leon á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de su señoría, por Lorenzana, Heliodoro de las Vallinas.

D. José Garcia Gallego, Juez de instruccion del partido de La Bañeza.

Por la presente se cita y llama á Nicolás Casado Gonzalez, soltero, de 22 años de edad, jornalero, natural y domiciliado en Alija de los Melones, cuyas señas personales son: estatura 1 metro 700 milímetros, cara redonda, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poca y se afeita, y viste camisa de lienzo, pantalón de tela usado á rayas, blusa azul á rayas tambien de tela, alpargatas coradas y blancas y sombrero negro ordinario, para que comparezca en este Juzgado, ó en su cárcel pública en el término de 10 dias á contar de la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de prestar declaracion sin juramento en la causa de oficio que se le sigue al mismo y otros sus convecinos, sobre lesiones y robo á Pedro Escudero, en la cual ha sido declarado procesado y se ha decretado la prision provisional del Nicolás que se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, si bien se dice marchó á la siega de Campos, provincia de Palencia á fines de Junio último, por cuya razon todavia no ha sido posible notificarle aquella resolucion, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á la vez se ruega á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á su detencion si fuera habido conducidádolo á disposicion de este Juzgado.

La Bañeza 31 de Julio de 1887.—José Garcia Gallego.—De su orden, Tomás de la Poza.

EDICTO

D. Angel Ramon Herreros, Comendador de la Real y Española. Orden de Isabel la Católica, y en comision, Juez de primera ins-

tancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, por haber desempeñado antes otro cargo de superior categoria.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco de Paz y Paz, industrial, natural de Murias de Rechivaldo, vecino de esta Corte, el cual falleció en ella el dia doce de Junio del corriente año, al parecer sin disposicion testamentaria, hallándose casado con D.ª Isabel Cosme y Fernandez, y sin dejar descendiente alguno de dicho matrimonio, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto comparezca á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escribania del infrascripto, advirtiéndose que se ha presentado ya solicitando la herencia su hermana D.ª Antonia de Paz y Paz.

Si así lo licieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Angel Ramon Herreros.—Por mandado de su señoría, Autero Martín Juaniti.

D. Gimarsindo Buján y Buján, Juez de instruccion de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los actores del robo de la Iglesia de Vegas de Camba que tuvo efecto el dia 29 de Julio último á la noche, cuyos nombres y más circunstancias se ignoran para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, y en la de Leon y Gaceta de Madrid comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaracion en sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, cuyas alhajas robadas se expresan á continuacion, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y caso de que se vendan dichas alhajas recogerlas.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Viana del Bollo á 5 de

Agosto de 1887.—Gumersindo Buján.—De orden de su señoría, por el originario, Mariano Santamaria.

Alhajas robadas.

Un copon, el cáliz, la patena y una cucharilla, todo de plata.

Juzgado municipal de Páramo del Sil.

Hallándose vacante la plaza de la Secretaría del Juzgado municipal

de este distrito, se anuncia al público la provision de la misma desempeñada por un interino, para que el que quiera optar á ella presente en este Juzgado municipal la documentacion correspondiente segun previene la ley de organizacion del Poder judicial, lo que verificarian en el término de 15 dias desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anllares 6 de Agosto de 1887.—Francisco Pestaña.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE LEON.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del corriente año económico comenzarán, tan solo para los pueblos que á continuacion se expresan, únicos que oportunamente han presentado los respectivos repartos, el 16 del mes actual y no pudiendo fijarse los dias y horas en quo se verificará en cada uno de los mismos, los Recaudadores de acuerdo con los Sres. Alcaldes de las localidades, los señalarán con la posible anticipacion anunciándolos en los sitios de costumbre y por los demás medios ordinarios de publicidad, á fin de que llegue á noticia de los contribuyentes.

Nombre de los Recaudadores.	Pueblos.
Cayo Boda, Agente interino.....	Leon
Juan Lopez.....	Armunia Villaquilambre
Eladio Valcarce.....	Carrocera Cimanes del Tejar
Benigno Garcia Tuñon.....	Villasabariego
Eladio Valcarce.....	Cuadros Onzonilla
Manuel Diaz Presa.....	Vega de Infanzones Gradefes
Manuel Diaz Presa.....	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas
Benigno Garcia Tuñon.....	Chozas
José Gonzalez.....	Astorga
Fidel Alonso Gutierrez.....	Quintana del Castillo Brazuelo Magáz
Antonio del Palacio.....	Otero de Escarpizo Rabanal del Camino Santa Colomba de Somoza Lucillo
Domingo Criado.....	Priaranza de la Valderna Santiago Millas Valdorrey
José Perez Carro.....	Castriño de los Polvazares San Justo
Fidel Alonso Gutierrez.....	Llamas
Félix Mata.....	Castrocalbon
Francisco Ruiz.....	Quintana del Marco Laguna de Negrillos
Juan Santos Fernandez.....	Roperuelos del Páramo Valdefuentes Salhelices
Mariano del Rio.....	Villaselán Villazanzo
Fusobio de Francisco.....	Grajal de Campos Joarilla
Miguel de Luna.....	Escobar de Campos Galleguillas Gordaliza Vallecillo
San Nistal.....	Castrotierra El Burgo Villamoratiel
Valentin Garcia Turienzo.....	Almanza Canalejas Castromudarra Cebanico
Antonio Melon.....	La Vega de Almanza Villaverde de Arcayos Bercianos del Camino Calzada Joara

Antonio Flores.....	Cubillas de Bueda Valdepolo
Indalecio Rodriguez.....	Cubillas de los Oteros
Antolin del Valle.....	Villamañan Cimanes de la Vega
Andrés Merino.....	Villamandos Izagre
Manuel Fernandez.....	Malanza
Antolin del Valle.....	Toral de los Guzmanes Castrofuerte
Cosárcos Alonso.....	Villabriz Cabreros del Rio
Vicente Otero.....	Valencia de D. Juan Bambibre Benusa Borrenes Cabañas-raras Castriño de Cabrera Castropodame Folgoso
Julian Rodriguez.....	Lago de Carucedo Los Barrios de Salas Molinaseca Noceda Páramo del Sil Ponferrada Puente Domingo Florez San Esteban de Valduenza Torero
Felipe Rubio.....	Cabrillanes Campo la Lomba Láncara Las Omañas Murias Riello Santa Maria de Ordás Soto y Amio Vegarienza La Pola La Vecilla Matallana Rodiezmo
Santiago Orejas.....	Santa Colomba de Curueño Valdelgueros Valdepiñero Vegacervera Acevedo Burón Oseja de Sajambre Priero
Antonio Gonzalez.....	Reyero Salamon Valderrueda

Ayuntamientos recaudadores.

Bercianos del Páramo, Destrriana, La Bañeza, Regueras, San Cristóbal, Santa Maria de la Isla, Quintana y Congosto, Riogo de la Vega, La Antigua, Pozuelo del Páramo, San Pedro Bercianos, Poblánra, Zotes del Páramo, Campo de Villavidel, Corvillo de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Villanueva de las Manzanas y Carrizo.

Lo que se hace además público por medio del presente para los mismos fines.

Leon 6 de Agosto de 1887.—El Director, P. D., F. Garcia Cercedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Pedregal, Ayuntamiento de Las Omañas, se vende un colmonar propiedad de D. Vicente Florez, el dia 15 del corriente mes y á las diez de la mañana.

El miércoles dia 3 del corriente mes de Agosto, desapareció del pueblo de Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, partido de Benavente, una yegua de 5 á 6 años, pelo toro, alzada tres dedos, con señales

blancas por cima de los corbejones, zarca de un ojo. Su dueño Guillermo Fernandez Cepedillo, vecino de dicho pueblo.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 20 de Julio de 1885, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.